

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

2059 *Viceconsejería de la Presidencia.- Corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Viceconsejero, por la que se delegan en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información las competencias asignadas en el apartado segundo, letra b) de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 172/2007, de 17 de julio.*

Advertido error en la Resolución nº 226, de 3 de diciembre de 2007, del Viceconsejero de la Presidencia, por la que se delegan en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información las competencias que tengo asignadas en el apartado segundo, letra b) de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, donde dice: "..., letra b) de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 172/2007, de 17 de julio", debe decir: "... letra a) de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 172/2007, de 17 de julio".

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2007.- El Viceconsejero de la Presidencia, Javier González Ortiz.

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2060 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Director, por la que se hace pública la concesión del premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, en su cuarta edición.*

Por Decreto 61/2004, de 19 de mayo (B.O.C. nº 103, de 28.5.04) se instituye el premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias.

Mediante Resolución de 27 de abril de 2007 (B.O.C. nº 92, de 8.5.07) se convocó la cuarta edición del citado premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5.3 y 6.1 de la Resolución de 27 de abril de 2007 y en el artículo 15.2.c) del Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado, compuesto por los miembros del Con-

sejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder el premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, en su cuarta edición, al trabajo de investigación y autor, que a continuación se relaciona:

“La mejora de la imagen del destino turístico por medio de la imagen de la oferta alojativa: el caso de la oferta extrahotelera”, presentado por D. Sergio Moreno Gil.

Segundo.- Otorgar una mención honorífica al trabajo de investigación y autor, que a continuación se relaciona:

“La participación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el sistema para la autonomía y atención a la dependencia”, presentado por D. Djamil Tony Kahale Carrillo.

Tercero.- Los importes del premio, que asciende a 6.000 euros, y de la mención honorífica, a 1.500 euros, se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.122B.480.00, línea de actuación 08423202 Premio Canario de Administración Pública, importes que representan el 100% del coste total de la actividad, a cuyo fin autorizo la disposición del gasto.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la base cuarta, apartado quinto, de la Resolución de convocatoria, el plazo de entrega de los trabajos que concurrieron a esta cuarta edición del premio de investigación finalizó el día 15 de septiembre de 2007.

Quinto.- Los importes del premio y de la mención honorífica serán abonados de una sola vez, por transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, previa justificación de haber realizado y entregado en las dependencias del Instituto Canario de Administración Pública, el trabajo de investigación. La justificación previa al abono se realizará mediante comprobación directa del funcionario competente y se plasmará en certificación administrativa expedida a tal fin, de acuerdo con el artículo 33.4 del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, antes del 31 de diciembre de 2007.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2007 (B.O.C. nº 92, de 8.5.07), por la que se convoca la IV edición del premio del Instituto Canario de Administración Pública, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, en el Decreto 61/2004, de 19 de mayo, por el que se instituye el premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las restantes normas de derecho administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2007.- El Director, José Juan Herrera Velázquez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

2061 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se conceden ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, correspondientes a la convocatoria 2006/2007.*

Examinados los expedientes instruidos por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referentes a las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el período comprendido entre enero y junio del curso 2006/2007, los alumnos interesados, han realizado el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Segundo.- Dentro del plazo establecido en la base séptima de la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases de vigencia indefinida, reguladoras de las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en

Centros de Trabajo (B.O.C. nº 242, de 13.12.05), modificada por la Orden de 26 de diciembre de 2006, por la que se convocan ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, correspondientes al curso 2006-2007 (B.O.C. nº 5, de 8.1.07), los alumnos solicitaron ayuda para el transporte por la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, adjuntando la documentación correspondiente.

Tercero.- Los desplazamientos realizados por los alumnos desde el domicilio habitual al centro de trabajo, se certificaron por los centros docentes correspondientes. Sin embargo, los desplazamientos por encima de los 12.000,00 km no recibirán ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.c) de la base sexta de la Orden citada en el párrafo anterior.

Cuarto.- Los Directores de los centros docentes, antes del día 31 de julio de 2007, remitieron toda la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Quinto.- La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos una vez evaluada la documentación, determina la cuantía de las ayudas de conformidad con los criterios establecidos en la base sexta de la Orden de 24 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo es el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, punto 2 de la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases de vigencia indefinida, reguladoras de las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo (B.O.C. nº 242, de 13.12.05).

Segundo.- Por Orden de 26 de diciembre de 2006, se convocan ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, correspondientes al curso 2006-2007 y se modifica la Orden de 24 de noviembre de 2005, que establece las bases de vigencia indefinida (B.O.C. nº 5, de 8.1.07), y se establece, en el artículo tercero, que las mismas se concederán en dos períodos, el primero de los cuales se corresponde con la finalización del módulo de Formación en Centros de Trabajo entre enero y junio.

Tercero.- El procedimiento seguido se ha ajustado a las bases recogidas en la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases de vigencia indefinida, reguladoras de las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de